



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.17-11930 (S) 020817 080817



* 1 7 1 1 9 3 0 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 27º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2017. El examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se llevó a cabo en la 7ª sesión, el 4 de mayo de 2017. La delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estuvo encabezada por el Ministro de Estado del Ministerio de Justicia, Sir Oliver Heald. En su 14ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
2. El 13 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Albania, Etiopía y Mongolia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/27/GBR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/27/GBR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/27/GBR/3 y Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Chequia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Examen Periódico Universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte confirmó que representaba al Reino Unido, a las Dependencias de la Corona y los Territorios de Ultramar.
6. Con respecto a la decisión de abandonar la Unión Europea, o el *brexit*, señaló que el Gobierno había publicado el 30 de marzo de 2017 un libro blanco sobre su enfoque para trasladar la legislación de la Unión Europea vigente a su derecho interno el día que el Reino Unido abandonara la Unión Europea. Igualmente, el Gobierno había dejado claro que no tenía ninguna intención de retirarse del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). La delegación afirmó que resultaba evidente que los derechos y las libertades ya estaban protegidas por las leyes del Reino Unido mucho antes de que se aprobara la Ley de Derechos Humanos de 1998, y que seguirían estándolo en el futuro.
7. Señaló que, desde el último examen periódico universal de 2012, se había avanzado en diversos ámbitos. La delegación reafirmó el compromiso del Reino Unido en favor de los derechos humanos.
8. Con relación al tercer ciclo del examen periódico universal, la delegación hizo hincapié en que tenía la esperanza de hacer recomendaciones constructivas acerca de las formas contemporáneas de esclavitud, que suponían un problema mundial.

9. La delegación afirmó que, durante la preparación del informe nacional, tanto el Gobierno como las administraciones autónomas habían consultado con la sociedad civil y las instituciones de derechos humanos, y que el diálogo había sido muy constructivo. Asimismo, el Gobierno había examinado todas las recomendaciones de 2012 y había actualizado la posición del Estado en los términos de la clasificación aceptada del Consejo de Derechos Humanos, a saber, “cuenta con el apoyo” o “se toma nota”.

10. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano, la delegación indicó que las propuestas para permitir que las mujeres embarazadas de un feto con una anomalía incompatible con la vida pudieran abortar se habían sometido en 2016 ante la Asamblea de Irlanda del Norte, si bien la medida había sido rechazada; estaba previsto que los trabajos sobre la reforma de la ley continuaran después de las elecciones y de la formación del nuevo Ejecutivo de Irlanda del Norte. No obstante, cualquier reforma legislativa estaría sujeta a la voluntad de la Asamblea de Irlanda del Norte. En relación con el establecimiento de una dependencia de investigaciones históricas, la delegación declaró que el Gobierno continuaría trabajando con los partidos de Irlanda del Norte, las asociaciones de víctimas y otras partes interesadas para encontrar una solución que permitiera crear los órganos previstos en el Acuerdo de Stormont House.

11. Sobre el castigo corporal, el Gobierno había afirmado que no toleraba ninguna clase de violencia contra los niños y la legislación señalaba claramente cómo hacer frente a esos actos, así como que la eximente del “castigo razonable” era inadmisibles ante acusaciones de agresión con resultado de lesiones corporales graves o efectivas o de trato cruel a un niño.

12. En relación con la presencia de niños en las fuerzas armadas, el Gobierno consideraba que el reclutamiento de personas de 16 a 18 años de edad brindaba a estas una serie de beneficios, y recalcó que el personal menor de 18 años nunca era desplegado en operaciones fuera del Reino Unido, salvo en el caso en que estas no entrañaban su exposición o participación en hostilidades.

13. La delegación declaró que la legislación y las medidas antiterroristas cumplían las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y eran evaluadas cuidadosamente por el Parlamento del Reino Unido.

14. En relación con los delitos motivados por prejuicios, el Estado tenía un marco legislativo fuerte para combatirlos, como la criminalización y el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios de 2016.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

15. Durante el diálogo interactivo, formularon declaraciones 94 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

16. Georgia reconoció los progresos realizados en varias áreas relacionadas con los derechos de los niños, incluida la aprobación de una serie de leyes y el fortalecimiento de medidas en materia de políticas.

17. Alemania acogió con especial agrado el dinámico discurso público sobre los retos vigentes, así como la participación activa de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal.

18. Ghana alentó al Gobierno a que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

19. Grecia acogió con especial agrado los encomiables esfuerzos para luchar contra la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud.

20. Guatemala expresó su preocupación por los informes según los cuales los gitanos, los itinerantes (*Travellers*) y los romaníes continuaban experimentando niveles elevados de discriminación y gozaban de menos oportunidades.

21. Haití expresó al Gobierno y a su pueblo sus deseos de éxito para el desenlace de las negociaciones del *brexít*.
22. Sierra Leona elogió los esfuerzos para luchar contra la violencia doméstica de manera efectiva mediante la Ley sobre la Esclavitud Moderna y el Fondo de Protección contra la Trata Infantil, y expresó su agradecimiento por la ayuda prestada durante la crisis del ébola.
23. Hungría acogió con agrado la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015 y el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios de 2016.
24. Islandia acogió con satisfacción el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios y la escasa diferencia salarial entre hombres y mujeres.
25. La India alentó a continuar los esfuerzos para promover el entendimiento intercultural y combatir los estereotipos negativos sobre las minorías, y expresó su preocupación por la suspensión de la Ley de Derechos Humanos de 1998.
26. Indonesia elogió las mejoras en materia de derechos humanos de la mujer, entre ellas la reducción de la violencia doméstica, pero se mostró alarmada por la aprobación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo.
27. La República Islámica del Irán mostró su preocupación por la discriminación constante contra las minorías, las mujeres de origen negro y los trabajadores domésticos migratorios, así como por las nuevas medidas antiterroristas.
28. El Iraq celebró la entrada en vigor de la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015 y el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicio, y observó que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial no había sido integrada en el derecho interno.
29. Irlanda lamentó que el Reino Unido hubiera cambiado de actitud respecto de algunas recomendaciones del anterior examen. Celebró el compromiso de establecer un marco institucional completo para abordar el legado del conflicto en Irlanda del Norte.
30. Israel elogió al Reino Unido por la importancia que concedía a la lucha contra los delitos motivados por prejuicios y por su intento de lograr el equilibrio entre la lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos.
31. Italia tomó nota del marco de los derechos humanos y celebró las medidas adoptadas desde el último examen.
32. El Japón señaló que, desde la celebración, en junio de 2016, del referéndum sobre la salida de la Unión Europea, los delitos motivados por prejuicios habían aumentado. Elogió la supervisión de los centros de detención a través del mecanismo nacional de prevención.
33. Kazajstán manifestó su confianza en que la carta de derechos británica no debilitara el marco actual, y celebró los esfuerzos encaminados a combatir la violencia contra la mujer, la trata de personas y la esclavitud.
34. Kenya pidió al Reino Unido que velara por la integración de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación y en las políticas nacionales.
35. Kirguistán señaló que la raza seguía siendo la motivación más común en los registros de delitos motivados por prejuicios, así como que, tras el referéndum sobre la pertenencia a la Unión Europea, habían aumentado los delitos en línea motivados por prejuicios y los ataques dirigidos contra migrantes.
36. Armenia elogió el compromiso del Reino Unido con el avance hacia la igualdad de género y la lucha contra la violencia contra la mujer, y celebró las medidas encaminadas a abordar la discriminación.
37. Libia valoró la constructiva participación en el examen y elogió los esfuerzos realizados por el Reino Unido para mejorar su historial de derechos humanos.
38. Liechtenstein acogió con agrado las medidas adoptadas para promover una crianza positiva de los hijos y formas alternativas de disciplina. Observó que el Reino Unido estaba adoptando medidas para modificar las leyes sobre la privacidad y la vigilancia.

39. Malasia señaló los progresos realizados en relación con la lucha contra la violencia doméstica y el apoyo a las víctimas de la trata de personas, en virtud de la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015. Señaló el aumento de los delitos con agravantes raciales.
40. Maldivas señaló el compromiso del Reino Unido con las medidas adoptadas por el Gobierno para poner en práctica las recomendaciones de los anteriores exámenes periódicos universales.
41. Mauricio afirmó que la denegación por parte del Reino Unido del derecho de los mauricianos, especialmente los de origen chagosiano, a reasentarse en el archipiélago de Chagos, que era parte del territorio de Mauricio, constituía una violación de los derechos humanos. Mauricio reiteró que no reconocía el denominado “Territorio Británico del Océano Índico”.
42. México expresó su preocupación por el cambio en la postura del Reino Unido respecto de algunas de las recomendaciones que había formulado anteriormente.
43. Mongolia señaló el compromiso con la mejora del bienestar de los niños en situación de desventaja, el aumento del bienestar de las personas con discapacidad y las medidas para luchar contra la violencia doméstica. Celebró el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios.
44. Montenegro acogió con agrado los progresos realizados en la lucha contra la violencia doméstica. Instó al empoderamiento de las mujeres a través de la participación equitativa y a la mejora de las políticas de género, en especial las relativas a las mujeres negras, lesbianas, gais, bisexuales, o transgénero, así como las mujeres con discapacidad.
45. La delegación declaró que el Reino Unido estaba seguro de su soberanía sobre el Territorio Británico del Océano Índico, que ningún tribunal internacional había sido puesta en duda. El Gobierno rechazó firmemente el argumento de Mauricio según el cual el archipiélago que el Reino Unido administraba en calidad de territorio británico del océano Índico era parte de Mauricio. El Reino Unido mostró su desaliento ante la solicitud de Mauricio de que la Asamblea General remitiera la situación a la Corte Internacional de Justicia, algo que el Reino Unido consideraba un uso inapropiado del mecanismo consultivo de la Corte Internacional de Justicia. El Reino Unido seguía resuelto a entablar conversaciones bilaterales de buena fe, y mostró su desaliento por el hecho de que Mauricio no estuviera considerando seriamente las dos propuestas presentadas por el Reino Unido.
46. La delegación señaló que, a través de la Ley de Derechos Humanos, la mayor parte de los derechos recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos eran directamente aplicables en los tribunales del Reino Unido. La Ley de Igualdad, que prohibía la discriminación directa e indirecta, había introducido la obligación de respetar la igualdad en el sector público.
47. Con respecto a las preocupaciones sobre el proyecto de la carta de derechos, el Gobierno seguía resuelto a modificar el marco de derechos humanos, lo que se estudiaría una vez que se conocieran los acuerdos del *bretxit*. El Gobierno declaró que, si se lograba el suficiente consenso, estaba dispuesto a escuchar las propuestas de una carta de derechos específica de Irlanda del Norte.
48. Respecto de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Reino Unido consideraba que el marco nacional actual ya abarcaba la prevención contra la detención arbitraria y la prohibición de la tortura o tratos degradantes, y exigía responsabilidades a las agencias de seguridad e inteligencia, por lo que al Gobierno no le quedaban claros los beneficios de ratificar la Convención. Igualmente, consideraba que los derechos de los trabajadores migratorios quedaban protegidos por la legislación nacional, por lo que al Gobierno no le quedaban claros los beneficios de ratificar la Convención sobre los Trabajadores Migratorios.
49. La delegación afirmó que, habida cuenta de que el Reino Unido no tenía en las Dependencias de la Corona o en los Territorios de Ultramar pueblos indígenas o tribales, según la definición del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), las obligaciones de ese Convenio no tendrían un efecto práctico en el Reino Unido. También explicó que las ventajas de los procedimientos de comunicaciones individuales no

resultaban claras, puesto que las personas en el Reino Unido podían presentar demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

50. La delegación indicó que el Reino Unido realizaba una revisión de todas las reservas a los tratados de las Naciones Unidas. También explicó que, si bien los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas no habían sido integrados en las leyes nacionales, dichos tratados no exigían que los Estados partes así lo hicieran. El Reino Unido había puesto en marcha una combinación de políticas y de leyes para dar efecto a los tratados de las Naciones Unidas que había ratificado. El Reino Unido había firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) en 2012, y seguía resuelto a ratificarlo. Mantenía su firme propósito de combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas, aprobando nuevas leyes para velar por que los culpables asumieran las consecuencias de sus actos, y aumentando los recursos destinados a las víctimas.

51. Mozambique elogió la puesta en práctica de las recomendaciones de los ciclos anteriores de los exámenes periódicos universales, que habían derivado en la entrada en vigor de la Ley sobre la Esclavitud Moderna y la puesta en marcha del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios.

52. Myanmar elogió los esfuerzos para mejorar los derechos humanos de las mujeres y los niños. Instó a que se modificara la Ley de Lucha contra el Aborto de Irlanda del Norte, a la luz del aumento de las protestas.

53. Namibia elogió al Reino Unido por haber intensificado la lucha contra el odio, en particular el racismo, mediante la puesta en marcha en 2016 del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios.

54. Nepal señaló las medidas para combatir la violencia contra la mujer, la discriminación, los delitos motivados por prejuicios y las formas contemporáneas de esclavitud. Consideró alentador el compromiso con la asistencia oficial para el desarrollo.

55. Los Países Bajos señalaron las medidas adoptadas para abordar las formas contemporáneas de esclavitud. Alentaron a salvaguardar el acceso a la justicia. Unos mecanismos de denuncia mejorados y un examen de las medidas adoptadas contribuirían a entender mejor el aumento y la gravedad de los delitos motivados por prejuicios.

56. Nigeria consideró alentador el marco nacional de derechos humanos y reconoció la puesta en marcha del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios.

57. El Pakistán señaló con preocupación que la discriminación racial, la caracterización por motivos religiosos y los delitos motivados por prejuicios contra los grupos vulnerables estaban aumentando, y alentó al Reino Unido a que combatiera los delitos motivados por prejuicios.

58. Panamá resaltó los esfuerzos realizados por el Reino Unido para la incorporación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su legislación nacional.

59. El Paraguay saludó los avances realizados en materia de derechos humanos, particularmente en una época de cambios y renovación para el Reino Unido.

60. El Perú destacó la introducción de los delitos, como el hostigamiento criminal, el matrimonio forzado y omisión de protección frente a la mutilación genital femenina.

61. Filipinas expresó su preocupación por la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, y por la reticencia a aceptar las obligaciones multilaterales relativas a los migrantes y los refugiados. Solicitó que se arrojara luz acerca de la “evaluación del retorno en condiciones de seguridad” para los refugiados.

62. Portugal elogió las medidas introducidas, a raíz de las recomendaciones del examen anterior, en la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015.

63. La República de Corea subrayó el liderazgo del Estado con respecto a los desafíos en materia de derechos humanos, tales como las formas contemporáneas de esclavitud, los delitos motivados por prejuicios y la discriminación sexual.

64. Rumania valoró las medidas adoptadas tras las recomendaciones del segundo ciclo de examen.
65. La Federación de Rusia lamentó que los delitos que más se propagaban fueran los motivados por prejuicios, y expresó su preocupación por la persecución de la disidencia y por el escaso nivel de encausamiento por delitos de trata de personas.
66. Rwanda preguntó si el Gobierno había iniciado una valoración de los posibles factores de riesgo de comisión de crímenes atroces, con miras a prevenirlos.
67. Serbia expresó su preocupación por la falta de seguridad de los presos y el hacinamiento en las prisiones, y preguntó si el Reino Unido estaba estudiando la posibilidad de elevar la edad mínima de responsabilidad penal y de lograr una reducción sostenible del número de menores detenidos.
68. Honduras compartía la preocupación por la detención de solicitantes de asilo, así como por la falta de una regulación explícita del derecho a la reunificación familiar en el caso de los niños no acompañados.
69. Singapur elogió al Reino Unido por sus esfuerzos holísticos en la lucha contra los delitos motivados por prejuicios, así como por combatir la pobreza y garantizar la justicia social a través de diferentes medidas.
70. Eslovaquia pidió que en el proceso de formulación de políticas se tuvieran en cuenta seriamente los derechos del niño. Los niños deberían poder recurrir al Comité de los Derechos del Niño.
71. Eslovenia elogió al Reino Unido por la aprobación de la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015, y valoró las medidas destinadas a combatir la discriminación sexual y la violencia.
72. España acogió con agrado la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015, si bien aún existían retos en cuanto a su aplicación, y expresó su preocupación por el aumento de los delitos motivados por prejuicios y del discurso de odio.
73. Sri Lanka subrayó las medidas proactivas destinadas a luchar contra el terrorismo y preguntó al Reino Unido acerca de las dificultades en la puesta en práctica de esas medidas.
74. El Estado de Palestina elogió las medidas adoptadas para garantizar que las medidas antiterroristas fueran acordes con sus obligaciones en materia de derechos humanos, y acogió con satisfacción el plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos.
75. El Sudán elogió la puesta en marcha del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios, pero expresó su preocupación por la discriminación racial contra los afrodescendientes.
76. Suecia expresó su preocupación por el hecho de que el Reino Unido no hubiera seguido las recomendaciones relativas a su política de protección infantil, y por el hecho de que la Ley del Aborto no fuera de aplicación en Irlanda del Norte.
77. Suiza declaró que al Gobierno le estaba costando ofrecer los medios necesarios para que la Dependencia de Investigaciones Históricas pudiera realizar su labor.
78. La República Árabe Siria recordó el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, y el derecho a la libre determinación, consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos y en la Carta de las Naciones Unidas.
79. Tailandia expresó su preocupación por los delitos motivados por prejuicios causados por la discriminación racial y xenófoba, así como por la propuesta de derogación de la Ley de Derechos Humanos de 1998.
80. Timor-Leste elogió el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios de 2016 y celebró la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015.
81. Túnez elogió la cooperación del Reino Unido con otros Estados al objeto de fortalecer los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional. Celebró los

progresos realizados en la lucha contra el discurso de odio y las formas contemporáneas de esclavitud.

82. Turquía acogió con agrado la promulgación de la Ley sobre la Esclavitud Moderna y la puesta en marcha del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios. Alentó a seguir mejorando las condiciones laborales de los migrantes.

83. Uganda observó que la forma más frecuente de violencia contra la mujer era la violencia doméstica, y declaró que esta cuestión requería un enfoque basado en derechos humanos más consistente y coherente.

84. Ucrania acogió con agrado la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015 y el establecimiento de una nueva fuerza de trabajo destinada a acelerar los progresos en la lucha contra la esclavitud.

85. La delegación indicó que se había introducido la Ley sobre la Esclavitud Moderna para combatir las formas contemporáneas de esclavitud, así como la estrategia de 2014 contra la esclavitud moderna. Se estaba aplicando a título de prueba la recomendación formulada en el examen de noviembre de 2014 de creación de un mecanismo nacional de remisión, y resaltó una serie de esfuerzos para luchar contra la trata de personas, las formas contemporáneas de esclavitud y explotación, entre ellos, medidas legales e institucionales adoptadas por las administraciones autónomas.

86. La delegación indicó que la disposición relativa a los niños solicitantes de asilo era plenamente compatible con las normas internacionales, y que el interés superior del niño era una consideración primordial en todas las decisiones que le afectaran. En 2014 se había limitado estrictamente a 24 horas la duración de la detención de los menores no acompañados que podían ser expulsados del Reino Unido.

87. La delegación hizo hincapié en que el Reino Unido se asegurara de poner a disposición suficientes ayudas para cubrir las necesidades de los solicitantes de asilo y sus hijos. Se proporcionaban viviendas totalmente equipadas y amuebladas con todos los servicios a los solicitantes de asilo y sus familias, que de otra forma quedarían en situación de indigencia; todos los solicitantes de asilo tenían acceso a atención en materia de salud y a escolarización de sus hijos. La delegación destacó que no había un plazo legal de detención de los solicitantes de asilo en el Reino Unido, pero que no era posible detenerlos indefinidamente, en virtud de la presunción de libertad y el principio de que la detención era una medida de último recurso.

88. La delegación admitió que los trabajadores domésticos extranjeros eran un grupo potencialmente vulnerable, y afirmó que se habían modificado algunas políticas para lograr un mejor equilibrio, de modo que los trabajadores pudieran escapar del abuso y también denunciarlo, permitiendo así la identificación de los responsables.

89. La delegación señaló que el Reino Unido había supervisado un importante programa para reformar el sistema de detención y registro, para garantizar que fuera imparcial, eficaz y transparente.

90. Con relación a la edad mínima de responsabilidad penal, el Gobierno creía que los niños de 10 años de edad ya eran capaces de diferenciar entre el bien y el mal, y por lo tanto debían ser considerados responsables de sus actos, si bien señaló que el encausamiento no siempre era apropiado para la delincuencia juvenil. En Escocia se iba a aumentar la edad hasta los 12 años, con salvaguardias.

91. Los delincuentes juveniles culpables de delitos graves podían ser condenados a cadena perpetua, pero eso no significaba que fueran a estar detenidos perpetuamente puesto que una persona podía obtener la libertad condicional.

92. El Gobierno continuaba considerando que su legislación y sus medidas antiterroristas se ajustaban a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y la legislación relativa al terrorismo era examinada regularmente por un órgano evaluador independiente.

93. La delegación afirmó que el Reino Unido estaba decidido a mejorar la seguridad y a reducir la violencia en las prisiones, y mencionó varias de las medidas adoptadas.

94. Respecto de los delitos motivados por prejuicios, el Reino Unido ofrecía un marco jurídico fuerte para condenar a quienes incitaban al odio, pero también intentaba proteger la libertad de expresión. El Gobierno había formado dos grupos pluripartidistas compuestos por todas las formaciones parlamentarias, uno centrado en el antisemitismo y otro en el odio antimusulmán, con miras a entender mejor esta cuestión. El Gobierno había puesto en marcha el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios de 2016, que era un plan amplio con el cual el Gobierno estaba comprometido. Igualmente, se habían adoptado medidas en Irlanda del Norte, en Escocia y en Gales.
95. Los Estados Unidos de América mostraron su preocupación por la falta de seguridad y el deterioro de las cárceles, así como por los constantes informes acerca de la discriminación social contra los grupos minoritarios.
96. El Uruguay saludó los avances realizados en la lucha contra la violencia doméstica y alentó al Reino Unido a redoblar esfuerzos para erradicarla.
97. Uzbekistán hizo recomendaciones en relación con los resultados de varios órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales.
98. La República Bolivariana de Venezuela alentó al establecimiento de un plan de acción nacional de derechos humanos que incluyera medidas para aplicar las recomendaciones de los mecanismos de las Naciones Unidas.
99. Albania celebró la determinación del Reino Unido de mantener su destacado papel en la escena mundial en lo referente a los derechos humanos.
100. Argelia acogió con agrado el fortalecimiento del marco jurídico sobre las formas contemporáneas de esclavitud y el racismo.
101. Andorra alentó al Reino Unido a que continuara esforzándose por promover y proteger los derechos del niño.
102. Angola acogió con agrado la estrategia para luchar contra la violencia doméstica y la modernización del sistema de prisiones.
103. La Argentina acogió con agrado la aprobación de la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015.
104. El Líbano reconoció el compromiso constante del Reino Unido en el exterior, así como su cooperación con las Naciones Unidas para mejorar la situación de los derechos humanos, a pesar de la decisión sobre el *brexit* adoptada en junio de 2016.
105. Australia elogió el liderazgo en la lucha contra la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud, y valoró la investigación de las muertes ocurridas en Irlanda del Norte, la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y la creación de órdenes de protección frente a la violencia doméstica.
106. Bahrein elogió la puesta en marcha del plan de acción contra los delitos motivados por prejuicios y las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, y señaló las dificultades de las víctimas para acceder a los servicios médicos y a la asistencia jurídica.
107. Bangladesh recordó al Estado que, debido a su pasado colonial, tenía la responsabilidad moral de garantizar que sus políticas de inmigración fueran transparentes, humanas y accesibles, y mostró su preocupación por el incremento de los controles policiales con sesgo racista, de la xenofobia y de los delitos motivados por prejuicios.
108. Belarús lamentó que el Gobierno no hubiera prestado la debida atención a algunas de las recomendaciones de los ciclos anteriores.
109. Bosnia y Herzegovina reconoció el compromiso del Reino Unido con el examen periódico universal, los esfuerzos para promover la igualdad y el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios.
110. Botswana señaló la preocupación expresada por algunos procedimientos especiales sobre las medidas adoptadas por el Reino Unido para luchar contra el extremismo y el terrorismo y sobre el proyecto de ley de regulación de las facultades de investigación.

111. El Brasil opinó que, a pesar del reto que suponía la crisis actual de inmigración y refugiados, resultaba necesario abordar esta cuestión desde un enfoque de derechos humanos.
112. Bulgaria elogió los esfuerzos encaminados a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y señaló la puesta en marcha de órdenes de protección frente a la violencia doméstica y de la introducción de órdenes de protección frente a la mutilación genital femenina.
113. El Canadá puso de relieve la importancia de mantener las normas y la protección actuales en materia de derechos humanos, ahora que el Reino Unido se estaba preparando para salir de la Unión Europea.
114. Chile expresó su preocupación por el impacto que la salida del Reino Unido de la Unión Europea tendría sobre el marco legal de protección de los derechos humanos.
115. China acogió con agrado los progresos realizados en materia de derechos humanos y señaló con preocupación la existencia de graves problemas de racismo y xenofobia contra las minorías étnicas, sin que se hubieran garantizado los derechos de los refugiados y los migrantes.
116. Côte d'Ivoire alentó al Gobierno a que reforzara las medidas adoptadas para luchar contra todas las formas de discriminación y la violencia contra los grupos vulnerables, así como a que ayudara y protegiera a las víctimas.
117. Croacia acogió con agrado los pasos dados por el Reino Unido en la aplicación de las recomendaciones del segundo examen periódico universal.
118. Chequia reconoció la determinación del Reino Unido de prevenir y erradicar las formas contemporáneas de esclavitud, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.
119. El Ecuador expresó su preocupación por los frecuentes casos de delitos motivados por prejuicios, por las restricciones para otorgar el reconocimiento de la condición de refugiado y por la posible derogación de la Ley de Derechos Humanos de 1998.
120. Egipto expresó su preocupación por las políticas del Reino Unido que lo convertían en un santuario para los extremistas y en una tierra fértil para el terrorismo, los delitos motivados por prejuicios y la discriminación, así como por las políticas contra los migrantes.
121. Estonia instó a que todas las partes interesadas participaran en la sustitución de la Ley de Derechos Humanos de 1998 por una ley británica, y pidió que se garantizara la aplicación de los principios internacionales de derechos humanos a todas las personas sujetas a su jurisdicción.
122. Finlandia alentó al Gobierno a que continuara trabajando para evitar el aumento de la intolerancia y la xenofobia en la sociedad, y a que informara acerca de la ejecución del plan de acción pertinente.
123. Francia acogió con agrado los esfuerzos del Reino Unido por mejorar constantemente la situación de los derechos humanos en el plano nacional.
124. El Gabón acogió con agrado la legislación para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la tipificación de los delitos de matrimonio forzado y de omisión del deber de protección frente a la mutilación genital femenina.
125. Marruecos valoró los esfuerzos encaminados a luchar contra la discriminación, en consulta con la sociedad civil, el fortalecimiento de la legislación sobre la igualdad racial y las medidas destinadas a luchar contra los delitos motivados por prejuicios y los mensajes de odio.
126. En relación con la igualdad y los derechos sociales, la delegación afirmó que el Gobierno del Reino Unido seguía resuelto a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. En marzo de 2017, el Gobierno había extendido la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a los Territorios de Ultramar. La desigualdad salarial entre hombres y

mujeres estaba en su nivel más bajo y entre las medidas adoptadas estaba la de informar acerca de esa desigualdad.

127. Añadió que la lucha contra la pobreza infantil era una prioridad del Gobierno, y admitió que las causas profundas no eran solamente económicas, por lo que era necesario ir más allá de la red de seguridad proporcionada por la asistencia social. La delegación se refirió a la estrategia de lucha contra la pobreza infantil en Irlanda del Norte, el Plan de Acción para una Escocia más Justa y la Medida para los Niños y las Familias (Gales) de 2010, que ayudarían a hacer frente a la pobreza infantil.

128. La delegación señaló que se había anunciado la provisión de fondos destinados a un paquete de medidas para proteger a los niños y a los jóvenes frente al abuso sexual, la explotación y la trata, y para reprimir a los perpetradores. También hizo mención de las medidas adoptadas en las administraciones autónomas.

129. La delegación señaló que el Reino Unido había fortalecido los poderes y el nivel de independencia del Comisionado para la Infancia, que ha de rendir cuentas ante el Parlamento del Reino Unido y ante los niños.

130. Con relación a los romaníes, los gitanos y los itinerantes, la delegación señaló la existencia de marcos establecidos para luchar contra los delitos motivados por prejuicios y la discriminación racial, entre otras, y destacó el incremento de los recursos destinados al alojamiento.

131. Con respecto a las actividades empresariales y los derechos humanos, se habían adoptado medidas concretas, entre otras, mediante la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015, la Ley de Sociedades de 2006 y las orientaciones destinadas a sectores específicos. Además, el Gobierno había financiado proyectos en relación con las actividades empresariales y los derechos humanos en otros países y seguía alentando la adopción generalizada de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

132. El Reino Unido siempre había sido un miembro orgulloso y proactivo de las Naciones Unidas. La delegación indicó que el país era un socio seguro, fuerte y fiable a nivel internacional, resuelto a mantener su destacado papel en la escena mundial en materia de derechos humanos y a cumplir sus obligaciones internacionales al respecto, lo que incluía la participación activa en el examen periódico universal y su promoción.

133. El Reino Unido había abordado el proceso del examen periódico universal con un espíritu de apertura y había escuchado con interés los puntos de vista y las perspectivas que habían sido expuestos. Era evidente que para el Consejo de Derechos Humanos revestían suma importancia algunos de los siguientes asuntos: garantizar que se mantuviera la protección de la igualdad y los derechos humanos al salir el Reino Unido de la Unión Europea; el deseo de que el Gobierno se centrara en fortalecer su enfoque de los tratados internacionales; un interés especial en el efecto de los cambios en las prestaciones de asistencia social, en especial en relación con las personas vulnerables, además del efecto de los cambios en el acceso a la justicia, incluida la asistencia letrada y las tasas de los tribunales de trabajo; el deseo de que hubiera una supervisión constante de dichos cambios, así como de que el Gobierno observara los efectos acumulativos de dichas reformas; la importancia que seguían teniendo la lucha contra las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas, la mejora de la seguridad en las prisiones, y de otras cuestiones relativas a la detención de inmigrantes; la importancia de que las medidas antiterroristas fueran acordes con los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

134. **El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

134.1 **Seguir valorando su postura respecto de la aceptación del derecho de presentación de demandas individuales ante las Naciones Unidas, más allá del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las**

Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Mozambique);

134.2 Adherirse a las convenciones y los protocolos sobre derechos humanos en los que todavía no sea parte, para facilitar la armonización de la legislación nacional en esta materia en todos sus territorios (Paraguay);

134.3 Estudiar la posibilidad de ratificar aquellos instrumentos internacionales de derechos humanos que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya ratificado todavía (Uganda);

134.4 Acelerar el proceso de revisión de las reservas formuladas a los tratados internacionales de derechos humanos (Belarús);

134.5 Retirar la reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Libia);

134.6 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Filipinas);

134.7 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal);

134.8 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Albania) (Chile);

134.9 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Albania);

134.10 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chile);

134.11 Ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Panamá) (Estonia);

134.12 Tomar las medidas necesarias para permitir los mecanismos de denuncia individual previstos en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, tales como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño (Chequia);

134.13 Ratificar sin demora el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a un procedimiento de comunicaciones (Guatemala);

134.14 Estudiar la posibilidad de ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Rumania);

134.15 Retirar las reservas formuladas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pakistán);

134.16 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);

134.17 Ratificar el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que refuerza y complementa los mecanismos regionales y nacionales (Eslovaquia);

134.18 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Georgia);

- 134.19 **A fin de hacer aún más efectivos los derechos del niño, ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Liechtenstein);**
- 134.20 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro);**
- 134.21 **Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Croacia);**
- 134.22 **Retirar la declaración interpretativa respecto del artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y prohibir incondicionalmente que los niños participen en hostilidades (Chequia);**
- 134.23 **Ratificar sin demora la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);**
- 134.24 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Kirguistán) (Filipinas) (Argelia) (Egipto);**
- 134.25 **Estudiar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que no haya ratificado aún, entre ellos la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Nigeria);**
- 134.26 **Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sri Lanka);**
- 134.27 **Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y poner fin a la práctica de la detención indefinida de inmigrantes (República Árabe Siria);**
- 134.28 **Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía);**
- 134.29 **Seguir considerando la adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, tal y como se recomendó con anterioridad (Uruguay);**
- 134.30 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh);**
- 134.31 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Alemania) (Panamá) (Francia);**
- 134.32 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Túnez);**
- 134.33 **Firmar y adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);**
- 134.34 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);**
- 134.35 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como expresión del compromiso del país de afrontar ese problema (Japón);**

- 134.36 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sudán);**
- 134.37 **Continuar considerando la adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer la competencia de su órgano de vigilancia, tal y como se recomendó con anterioridad (Uruguay);**
- 134.38 **Proseguir la labor de adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Bosnia y Herzegovina);**
- 134.39 **Ratificar sin demora el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (Guatemala);**
- 134.40 **Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Panamá);**
- 134.41 **Considerar ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Uruguay);**
- 134.42 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote) (Eslovenia);**
- 134.43 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Italia);**
- 134.44 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Montenegro);**
- 134.45 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (España);**
- 134.46 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Turquía);**
- 134.47 **Proseguir los esfuerzos del país encaminados a ratificar la Convención de Estambul y convertirse en Estado miembro en dicha convención en un futuro próximo (Bosnia y Herzegovina);**
- 134.48 **Realizar los cambios necesarios relativos a la legislación, las políticas o las prácticas para permitir la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y dedicar los recursos suficientes a las administraciones centrales, autónomas y locales para garantizar la aplicación efectiva de dicho Convenio (Finlandia);**
- 134.49 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Andorra);**
- 134.50 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Bulgaria);**
- 134.51 **Estudiar la posibilidad de aceptar las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Andorra);**
- 134.52 **Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);**
- 134.53 **Aplicar la Convención de 1954 sobre la Apatridia, con miras a garantizar que las personas apátridas en Gran Bretaña tengan acceso a la nacionalidad británica (Kenya);**

- 134.54 Seguir cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Côte d'Ivoire);
- 134.55 Tener en consideración la opinión de la sociedad civil y la labor de apoyo que desempeña en el proceso de la toma de decisiones, especialmente en la aplicación de las recomendaciones que fueron formuladas durante la sesión del examen periódico universal; asimismo, escuchar a las organizaciones británicas de derechos humanos y apoyar su labor, especialmente habida cuenta del interés del Gobierno por la situación de esas organizaciones en otros Estados (Egipto);
- 134.56 Garantizar la aplicabilidad de los principios y las doctrinas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en la legislación nacional de todas las regiones del Reino Unido (Iraq);
- 134.57 Adecuar sus normas bajo el enfoque de derechos humanos, frente a los nuevos desafíos que enfrenta (Perú);
- 134.58 Seguir integrando en el derecho nacional la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Grecia);
- 134.59 Establecer unas estructuras de coordinación y de supervisión efectivas para garantizar que la Convención sobre los Derechos del Niño sea aplicada por los gobiernos nacionales y locales (Kazajstán);
- 134.60 Integrar plenamente en el derecho nacional los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovaquia);
- 134.61 Integrar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en la legislación nacional, con miras a garantizar una aplicación directa y plena de sus principios y disposiciones (Uganda);
- 134.62 Garantizar que todas las leyes y políticas aprobadas estén en consonancia con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas a la lucha contra el terrorismo (Botswana);
- 134.63 Seguir participando en debates públicos e inclusivos sobre la manera de garantizar la aplicación más efectiva a nivel nacional de las normas internacionales y regionales de derechos humanos, teniendo plenamente en cuenta los derechos y las libertades garantizados universalmente (Serbia);
- 134.64 Garantizar que los principios y las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial sean directa e íntegramente aplicables en el derecho nacional de todos los territorios del Reino Unido (Kirguistán);
- 134.65 Agilizar la adecuación de la legislación nacional a la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto a nivel estatal como de las regiones autónomas (Chile);
- 134.66 Garantizar que se incluya a todas las partes interesadas en la redacción y la aprobación de la Carta de Derechos británica, en particular a representantes de los grupos pobres, minoritarios y vulnerables (Haití);
- 134.67 Proporcionar garantías de que cualquier proyecto de Carta de Derechos británica complementaría pero no reemplazaría la integración del Convenio Europeo de Derechos Humanos en la legislación de Irlanda del Norte y reconocer que este aspecto es una cuestión primordial para el ejecutivo y la asamblea de Irlanda del Norte: se debe procurar establecer una Carta de Derechos para Irlanda del Norte que refleje sus circunstancias, con miras a ofrecerle continuidad, claridad y consenso sobre su marco jurídico para los derechos humanos (Irlanda);

- 134.68 **Garantizar que los cambios legislativos que se adopten, mantengan el mismo grado de protección de los derechos humanos que el ofrecido por la Ley de Derechos Humanos, tal y como recomiendan el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas (Kazajstán);**
- 134.69 **Mantener los efectos jurídicos, el alcance y la efectividad de la Ley de Derechos Humanos al adoptar la nueva legislación (Kenya);**
- 134.70 **Asegurar que cualquier modificación legislativa, como la promulgación de una carta de derechos, mantenga el grado de protección que garantice la vigente Ley de Derechos Humanos (México);**
- 134.71 **Garantizar que la nueva Carta de Derechos propuesta para sustituir a la Ley de Derechos Humanos, si se aprueba, no elimine o debilite ninguna clase de protección de los derechos humanos que otorgue la ley vigente (Namibia);**
- 134.72 **Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la nueva Carta de Derechos británica dé lugar a una reducción del nivel de protección de los derechos humanos (Portugal);**
- 134.73 **Garantizar que cualquier posible modificación de la Ley de Derechos Humanos de 1998 no afecte al alcance de la protección o al acceso a los recursos disponibles en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Suiza);**
- 134.74 **Mantener el compromiso con las obligaciones y las normas internacionales de derechos humanos, garantizar que la nueva carta de derechos se redacte a través de consultas amplias y que no conlleve una protección menor de los derechos humanos (Tailandia);**
- 134.75 **Garantizar que, en el caso de que el proyecto de la Carta de Derechos británica se materialice, el nivel actual de protección de los derechos humanos, garantizado por la Ley de Derechos Humanos de 1998, se mantenga y se mejore (Ucrania);**
- 134.76 **Mantener consultas amplias con la sociedad civil sobre la derogación de la Ley de Derechos Humanos de 1998. A la vista del proceso de salida de la Unión Europea, garantizar que toda nueva legislación tienda a reforzar los derechos humanos en todas las jurisdicciones del país (Uzbekistán);**
- 134.77 **Garantizar que los cambios en la legislación nacional que afecten a la Ley de Derechos Humanos no conlleven un debilitamiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos en el país (Belarús);**
- 134.78 **En el contexto de la salida de la Unión Europea, garantizar que los logros en materia de derechos humanos se mantengan en el futuro marco de protección de los derechos humanos en el Reino Unido y en el futuro estatuto de los ciudadanos europeos que residan en el Reino Unido (Francia);**
- 134.79 **Aprobar un plan nacional de acción sobre los derechos humanos (Sudán);**
- 134.80 **Incrementar los esfuerzos para la supervisión de las empresas británicas que operen en el exterior en relación con cualquier efecto negativo que las actividades de dichas empresas puedan tener en el ejercicio de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto, incluidas las situaciones de ocupación extranjera, donde el riesgo de que se cometan abusos contra los derechos humanos es mayor (Estado de Palestina);**
- 134.81 **Seguir reforzando las medidas para luchar contra todas las formas de discriminación y desigualdad (Georgia);**
- 134.82 **Hacer todo lo posible, en la legislación y en la práctica, para luchar contra el racismo, la xenofobia y la islamofobia, para eliminar todas las formas de discriminación contra los migrantes, y para evitar que los solicitantes de**

asilo y las personas apátridas sean sujetas a detención ilícita prolongada y/o repetida (República Islámica del Irán);

134.83 Garantizar la igualdad y la no discriminación en la legislación actual, a través del cabal cumplimiento de las medidas para luchar contra los prejuicios, la xenofobia y la violencia contra las mujeres y los niños (Paraguay);

134.84 Dedicar más recursos a luchar contra los estereotipos negativos en los medios de comunicación hacia los grupos minoritarios más afectados (personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, gitanos, musulmanes, refugiados y personas a las que se les ha concedido el asilo) (España);

134.85 Combatir la apología del odio religioso, incluida la incitación a la discriminación, a la hostilidad o a la violencia, tanto en el discurso político como en los medios de comunicación (Malasia);

134.86 Poner fin a la presión sobre los medios de comunicación de masas, incluido el cierre de sus cuentas bancarias (Federación de Rusia);

134.87 Examinar y reforzar las políticas y las iniciativas actuales para combatir la discriminación social contra miembros de grupos raciales, religiosos o étnicos minoritarios (Estados Unidos de América);

134.88 Adoptar más medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia e integrar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en el derecho nacional (China);

134.89 Elaborar, en consulta con miembros de las comunidades gitana, itinerante y romaní, una estrategia general para garantizar un enfoque sistemático y coherente a fin de abordar los problemas que esas comunidades continúan enfrentando, incluidas la discriminación y la estigmatización (Guatemala);

134.90 Garantizar que el Gobierno del Reino Unido adopta todas las medidas necesarias para evitar todas las formas de discriminación contra las minorías en la comunidad, en particular la comunidad romaní (Indonesia);

134.91 Que el Estado y los gobiernos autónomos colaboren en la aprobación de una estrategia de integración de los gitanos, los itinerantes y los romaníes en todo el Reino Unido (República Bolivariana de Venezuela);

134.92 Reforzar y activar las leyes y normas existentes en el ámbito de la lucha contra la discriminación y todas las formas de racismo, y seguir combatiendo la discriminación contra los gitanos, los itinerantes y los romaníes (Líbano);

134.93 Elaborar un plan de acción para poner en práctica las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que, entre otras cosas, aborde los problemas de los controles policiales de sesgo racista de que son objeto las personas afrodescendientes (Sierra Leona);

134.94 Elaborar una estrategia global para combatir las desigualdades que sufren las minorías étnicas (Sierra Leona);

134.95 Adoptar medidas efectivas para abordar las desigualdades sufridas por los grupos étnicos minoritarios y para luchar contra la discriminación (Kazajstán);

134.96 Aprobar medidas completas y antidiscriminatorias para promover la igualdad de derechos políticos, sociales y económicos para las mujeres de las minorías étnicas (República de Corea);

134.97 Adoptar medidas efectivas para evitar que se produzcan manifestaciones de intolerancia por motivos de nacionalidad o raza (Federación de Rusia);

- 134.98 Tomar las medidas necesarias para profundizar la sensibilización respecto de las minorías y los extranjeros, a fin de evitar que sufran actos de violencia y discriminación (Argentina);
- 134.99 Aprobar medidas para condenar la retórica racista y el discurso de odio, y aplicar medidas específicas dirigidas a la población en general para la integración e inclusión de los migrantes (Guatemala);
- 134.100 Asegurar una aplicación efectiva del nuevo “Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios”, con miras a reducir los delitos con agravantes raciales o religiosos (Israel);
- 134.101 Seguir aplicando medidas como, por ejemplo, la promoción del entendimiento cultural, destinadas a erradicar los delitos motivados por prejuicios dirigidos contra las minorías sociales (Japón);
- 134.102 Adoptar medidas adicionales serias para eliminar la hostilidad racial sobre el terreno, que deriva en delitos motivados por prejuicios (Kirguistán);
- 134.103 Adoptar medidas adecuadas contra el drástico incremento de todos los delitos motivados por prejuicios, en especial los que conciernen a menores (Maldivas);
- 134.104 Mejorar los sistemas de identificación de los posibles objetivos y comunidades vulnerables, intensificar la vigilancia y aplicar medidas de protección para luchar contra los delitos motivados por prejuicios (Maldivas);
- 134.105 Continuar reforzando la obtención de datos para entender mejor el alcance y la gravedad de los delitos motivados por prejuicios, con miras a evaluar el efecto del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios (los Países Bajos);
- 134.106 Perseguir a los autores de delitos motivados por prejuicios contra grupos vulnerables (Pakistán);
- 134.107 Adoptar medidas para frenar la incitación al odio en la prensa sensacionalista británica, de conformidad con las obligaciones adquiridas por el país en virtud del derecho nacional e internacional (República de Corea);
- 134.108 Seguir vigilando atentamente los delitos motivados por prejuicios y los casos de discriminación, tras la reciente puesta en marcha por parte del Gobierno del Reino Unido del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios de 2016 (Rumania);
- 134.109 Adoptar medidas para frenar la incitación al odio en la prensa sensacionalista británica, de conformidad con las normas internacionales (Federación de Rusia);
- 134.110 Seguir perfeccionando las políticas para combatir los delitos motivados por prejuicios en las comunidades, en particular razones de raza o religión, y compartir las mejores prácticas con otros Estados miembros (Singapur);
- 134.111 Que el Gobierno, los parlamentarios, las instituciones de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil del Reino Unido continúen trabajando en estrecha colaboración para garantizar que los grupos vulnerables, tales como las minorías étnicas o religiosas, los refugiados y los migrantes estén más protegidos frente al discurso del odio y los delitos motivados por prejuicios y para ofrecerles más seguridad y mejor protección legal (Tailandia);
- 134.112 Seguir esforzándose en la lucha contra el racismo y el discurso del odio contra los extranjeros, extendiendo una cultura de diálogo y cooperación entre religiones y culturas (Túnez);

- 134.113 **Elaborar un informe sobre la repercusión del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios, con miras a evaluar los resultados concretos (Turquía);**
- 134.114 **Adoptar nuevas medidas para detener e invertir el incremento del número de delitos violentos motivados por prejuicios (los Estados Unidos de América);**
- 134.115 **Adoptar medidas efectivas para luchar contra los delitos motivados por prejuicios religiosos y facilitar el acceso de los grupos minoritarios a la justicia (Angola);**
- 134.116 **Redoblar los esfuerzos y las medidas para luchar contra los delitos motivados por prejuicios y la xenofobia (Líbano);**
- 134.117 **Seguir trabajando para mejorar los servicios proporcionados a las víctimas de la discriminación y el odio, especialmente el odio religioso, y seguir creando conciencia sobre estos delitos (Bahrein);**
- 134.118 **Combatir la discriminación racial, la xenofobia y los delitos motivados por prejuicios, entre otras vías, reforzando las medidas legislativas y judiciales efectivas (Bangladesh);**
- 134.119 **Realizar un examen completo de la efectividad del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios de 2016, y examinar los enfoques de las agencias de justicia penal bajo el marco jurídico actual, con miras a abordar los informes sobre el aumento de los delitos motivados por prejuicios en el Reino Unido (Canadá);**
- 134.120 **Continuar fortaleciendo las medidas para combatir los prejuicios y sancionar los delitos motivados por la xenofobia (Chile);**
- 134.121 **Garantizar de manera efectiva los derechos de los refugiados y de los migrantes y realizar progresos sustantivos en la lucha contra los delitos motivados por prejuicios (China);**
- 134.122 **Adoptar medidas destinadas a combatir el racismo y los delitos motivados por prejuicios, además de fortalecer y garantizar el acceso a mecanismos de reparación para las víctimas de tales violaciones (Ecuador);**
- 134.123 **Adoptar medidas efectivas y rápidas para luchar contra el discurso del odio, la islamofobia, y los actos de agresión racial, que están aumentando en la sociedad, y comprometerse a abordar las consecuencias a largo plazo (Egipto);**
- 134.124 **Poner fin a la discriminación de que son objeto las parejas del mismo sexo en Irlanda del Norte armonizando la legislación pertinente con la de otras partes del Reino Unido (Islandia);**
- 134.125 **Examinar la Ley de Igualdad en relación con la identidad de género y los derechos de las personas intersexuales en el contexto de los derechos a los servicios de salud (Australia);**
- 134.126 **Adoptar un enfoque basado en los derechos para el próximo Plan de Reducción de las Emisiones (Maldivas);**
- 134.127 **Adoptar medidas legislativas a fin de garantizar la rendición de cuentas respecto de las violaciones de derechos humanos y de los daños ambientales derivados de las actividades de las empresas del Reino Unido en el mundo (Filipinas);**
- 134.128 **Revisar las medidas antiterroristas dirigidas contra individuos o grupos según la raza, el origen étnico o la religión, en particular personas o comunidades musulmanas (Malasia);**
- 134.129 **Establecer un mecanismo de evaluación de la estrategia antiterrorista que tenga en cuenta las observaciones formuladas por los procedimientos**

especiales y los órganos creados en virtud de tratados y que valore las implicaciones en materia de derechos humanos (México);

134.130 En el marco de la lucha contra el terrorismo, asegurar que el uso de la fuerza se realice bajo los parámetros de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional de los derechos humanos, y con el debido respeto a los criterios de necesidad y proporcionalidad (Perú);

134.131 Velar por que el proyecto de ley de lucha contra el terrorismo sea conforme al derecho internacional y no se utilice contra determinadas organizaciones según ideas estereotipadas, basadas en características generales como la religión o la raza predominante de los miembros de la organización (Estado de Palestina);

134.132 En la defensa del derecho a la vida, evaluar detenidamente la transferencia de armas a aquellos países en los que existan probabilidades de que estas sean usadas para violaciones y abusos de los derechos humanos (Perú);

134.133 Estudiar la posibilidad de incluir en el informe del próximo examen periódico universal datos sobre las medidas adoptadas para analizar posibles factores de riesgo de comisión de crímenes atroces, por ejemplo, utilizando el Marco de Análisis para Crímenes Atroces de las Naciones Unidas (Rwanda);

134.134 Capacitar en derechos humanos, incluido el uso excesivo de la fuerza, a los funcionarios públicos, en particular a policías y militares (Ecuador);

134.135 Acelerar la investigación y tomar medidas en relación con las denuncias de complicidad de personal militar británico en el maltrato de civiles y detenidos en el extranjero (Kenya);

134.136 Incluir en la Ley de Justicia Penal de 1988 la prohibición absoluta de todas las formas de tortura, entre ellas las denominadas “cláusulas de excepción” (República de Corea);

134.137 Adherirse a las normas internacionales de respeto de los derechos de los detenidos y las condiciones de detención (Egipto);

134.138 Aprobar un marco nacional amplio para evitar la trata de mujeres y niñas, y para permitir a las víctimas de la trata acceder a un juicio justo (República Islámica del Irán);

134.139 Aprobar un marco nacional amplio centrado en las víctimas para luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres y niñas (Filipinas);

134.140 Investigar exhaustivamente los sucesos relacionados con la trata de seres humanos y garantizar que los responsables reciban un castigo proporcionado (Federación de Rusia);

134.141 Reforzar el mecanismo nacional de remisión para identificar y ayudar a las víctimas de la trata de personas (España);

134.142 Aprobar un marco nacional amplio para luchar contra la trata de mujeres y de niñas (Timor-Leste);

134.143 Fortalecer el marco nacional para combatir la trata de personas y asegurar protección y apoyo adecuados a las víctimas de la trata (Uganda);

134.144 Fortalecer los mecanismos nacionales para luchar contra la trata de personas, en particular de las mujeres y niñas, y para apoyar y rehabilitar a sus víctimas (Líbano);

134.145 Vigilar la aplicación de la legislación de 2015 sobre la esclavitud moderna, incluida su eficacia en la lucha contra la trata de mujeres y niñas (Australia);

- 134.146 Seguir reforzando las medidas positivas adoptadas para luchar contra el delito de trata de personas, en particular las medidas relativas a la protección de los niños víctimas (Bahrein);
- 134.147 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y todas las formas de esclavitud (Marruecos);
- 134.148 Reforzar la protección de los ciudadanos y el derecho a la privacidad en el proyecto de ley de regulación de las facultades de investigación de 2016 (Haití);
- 134.149 Adecuar toda la legislación sobre la vigilancia de las comunicaciones a las normas internacionales de derechos humanos y, en especial, garantizar que todas las actividades de vigilancia de las comunicaciones cumplan el criterio de necesidad y proporcionalidad (Liechtenstein);
- 134.150 Asegurar que la regulación sobre la vigilancia no vulnere el derecho a la privacidad, la intimidad y la libertad de expresión de sus ciudadanos (Paraguay);
- 134.151 Estudiar la posibilidad de revisar la Ley de Regulación de las Facultades de Investigación de 2016, con miras a proteger el derecho a la privacidad, entre otras cosas, mediante la prohibición de actividades de vigilancia a gran escala y la recopilación de datos de las comunicaciones sin orden judicial (Brasil);
- 134.152 Proteger a la familia en cuanto unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);
- 134.153 Estudiar la posibilidad de armonizar su régimen de responsabilidad penal de las empresas con las normas internacionales de derechos humanos, a fin de garantizar la rendición de cuentas y la reparación efectiva para las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos relativas a las actividades de las empresas del Reino Unido en el extranjero (Namibia);
- 134.154 Garantizar la accesibilidad de la asistencia jurídica apropiada para proteger el acceso a la justicia para todos, en particular para los grupos más marginados de la sociedad (Países Bajos);
- 134.155 Seguir intensificando sus esfuerzos y tomar las medidas necesarias con miras a proceder a la repatriación de los fondos ilícitos y el producto de la corrupción a sus países de origen y para asegurar la cooperación con los Estados que lo soliciten (Nigeria);
- 134.156 Aumentar los recursos necesarios al servicio del juez de instrucción para que pueda llevar a cabo investigaciones imparciales, rápidas y eficaces sobre todas las muertes relacionadas con el conflicto de Irlanda del Norte (Suiza);
- 134.157 Continuar las negociaciones sobre cuestiones relativas a la justicia de transición y aplicar los elementos de justicia de transición del Acuerdo de Stormont House (Australia);
- 134.158 Adoptar medidas concretas para reducir la población penitenciaria actual y futura, así como para mejorar la seguridad de los internos (Serbia);
- 134.159 Iniciar un plan de reforma penitenciaria para mejorar las degradadas condiciones de las prisiones del Reino Unido, incluido el aumento de los homicidios y las agresiones (Estados Unidos de América);
- 134.160 Examinar la seguridad y las condiciones actuales en las prisiones y estudiar la posibilidad de elaborar un plan de acción para hacer frente al aumento de las autolesiones y los suicidios, así como al hacinamiento en las prisiones del Reino Unido (Canadá);

- 134.161 **Derogar la prohibición general del ejercicio del derecho a voto de los presos, a fin de cumplir las decisiones de los tribunales internacionales sobre esta cuestión (Chequia);**
- 134.162 **Proseguir los esfuerzos para mejorar el trato de los reclusos (Japón);**
- 134.163 **Garantizar la asistencia social a todos los sectores de la sociedad de manera inclusiva, incluidos los migrantes (Nepal);**
- 134.164 **Destinar más políticas sociales específicas a las familias pobres, y en particular a sus hijos, con el fin de impulsar la movilidad social (Singapur);**
- 134.165 **Simplificar, armonizar y reforzar las disposiciones legales vigentes en materia de igualdad en favor de los grupos más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);**
- 134.166 **Reforzar las medidas de promoción del acceso de la población vulnerable a los servicios públicos y sociales y de salud (Côte d'Ivoire);**
- 134.167 **Como medida de seguimiento de las recomendaciones que figuran en los párrafos 110.39 y 110.103 del documento A/HRC/21/9, valorar junto con las partes interesadas la posibilidad de establecer una renta básica universal en sustitución del actual sistema de protección social (recomendaciones 110.39 y 110.103 del segundo ciclo) (Haití);**
- 134.168 **Elaborar estrategias nacionales claras para la erradicación de la pobreza de unos cuatro millones de niños, como se indica en el informe resumido de las comunicaciones de las partes interesadas del examen periódico universal del Reino Unido (República Árabe Siria);**
- 134.169 **Seguir fortaleciendo su Ley de Igualdad, en particular para prestar mejores servicios de salud a los grupos en situaciones vulnerables, incluidos los migrantes (Sri Lanka);**
- 134.170 **Velar por que la ley que rige el acceso al aborto en Irlanda del Norte se ajuste plenamente al derecho internacional de los derechos humanos, despenalizando el aborto y garantizando el acceso a este en casos de anomalías fetales graves o letales o en los casos en que el embarazo sea el resultado de violación o incesto (Islandia);**
- 134.171 **Adoptar las medidas necesarias para proporcionar servicios de atención de la salud reproductiva a mujeres y niñas de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Myanmar);**
- 134.172 **Velar por que la ley que rige el acceso al aborto en Irlanda del Norte se ajuste plenamente al derecho internacional de los derechos humanos, despenalizando el aborto y garantizando el acceso a este en casos de anomalías fetales graves o letales o en los casos en que el embarazo sea resultado de violación o incesto (Suecia);**
- 134.173 **Alentar al gobierno autónomo de Irlanda del Norte a que armonice su marco jurídico sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, y sus servicios de salud reproductiva, con el resto del Reino Unido (Canadá);**
- 134.174 **Intensificar los esfuerzos para promover la igualdad racial y la inclusión social en el sistema educativo de Irlanda del Norte (Botswana);**
- 134.175 **En cuanto al mecanismo de presentación de informes sobre la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, estudiar medios eficaces para el seguimiento de los informes presentados por los empleadores (Israel);**
- 134.176 **Abordar el problema de la discriminación contra la mujer, en particular en el mercado de trabajo, con respecto a la diferencia salarial por razón de género (Libia);**

- 134.177 **Combatir más eficazmente las arraigadas prácticas discriminatorias contra la mujer en las esferas política, económica y social, especialmente en lo que respecta a la desigualdad salarial por razón de género y a la seguridad social (Malasia);**
- 134.178 **Prestar atención prioritaria a la igualdad entre los géneros y a la discriminación contra la mujer, incluida la discriminación por motivos de raza u origen étnico, y velar por la aplicación en la legislación interna del país de los principios y disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Uzbekistán);**
- 134.179 **Adoptar las medidas necesarias para eliminar las prácticas discriminatorias en el mercado laboral con respecto a las mujeres (Argelia);**
- 134.180 **Realizar mayores esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Libia);**
- 134.181 **Aprobar leyes nacionales, especialmente en Irlanda del Norte, de protección contra la violencia doméstica, que garanticen que todos los casos de violencia doméstica sean investigados exhaustivamente y que los autores sean enjuiciados (Maldivas);**
- 134.182 **Garantizar un enfoque holístico de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas nocivas (Eslovenia);**
- 134.183 **Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica (Sudán);**
- 134.184 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra la discriminación por cualquier motivo y la violencia contra las mujeres y las niñas (Bosnia y Herzegovina);**
- 134.185 **Proseguir sus esfuerzos positivos para reducir la violencia doméstica en todo el país (Indonesia);**
- 134.186 **Combatir eficazmente la violencia contra la mujer y adoptar medidas sustantivas para combatir la explotación sexual y los delitos sexuales contra los niños (China);**
- 134.187 **Intensificar sus esfuerzos en la lucha contra la violencia doméstica y adoptar medidas para prevenir la victimización secundaria y los efectos negativos de la violencia doméstica sobre los niños (Chequia);**
- 134.188 **Fortalecer su marco legislativo mediante la inclusión de sanciones penales para los responsables de actos de matrimonio forzado y para la omisión del deber de protección contra la mutilación genital femenina (Gabón);**
- 134.189 **Dar a los derechos de los niños un lugar central en las estrategias de mitigación del cambio climático y la adaptación a este, incorporando en su Programa Nacional de Adaptación estrategias de reducción de riesgo y la vulnerabilidad que tengan en cuenta a los niños (Maldivas);**
- 134.190 **Revisar la legislación de inmigración al Reino Unido a fin de que esté en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (República Árabe Siria);**
- 134.191 **Intensificar los esfuerzos para eliminar la pobreza infantil y poner la legislación nacional en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (Hungría);**
- 134.192 **Aumentar los esfuerzos del Gobierno para erradicar la pobreza infantil, y, a este respecto, evaluar los efectos de la reforma del sistema de bienestar social sobre los niños de familias desfavorecidas (Kazajstán);**
- 134.193 **En todas las administraciones autónomas, los territorios de ultramar y las dependencias de la Corona, prohibir los castigos corporales en el ámbito**

familiar, en particular derogando todas las eximentes jurídicas, como el “castigo razonable” (Liechtenstein);

134.194 Velar por que los castigos corporales estén explícitamente prohibidos en todas las escuelas y demás instituciones educativas, así como en todas las instituciones y modalidades alternativa de cuidado (Liechtenstein);

134.195 Prohibir todos los castigos corporales en todos los entornos, también en el hogar (Irlanda);

134.196 Reconsiderar su posición sobre la licitud del castigo corporal de los niños (Mongolia);

134.197 Prohibir los castigos corporales de los niños, a fin de asegurar la plena protección y la ausencia de violencia para todos los niños (Suecia);

134.198 Estudiar la posibilidad de prohibir los castigos corporales de los niños y garantizar que los castigos corporales estén explícitamente prohibidos en todas las escuelas y demás instituciones educativas, así como en todas las instituciones y modalidades alternativas de cuidado (Croacia);

134.199 Tomar nuevas medidas de protección de los derechos del niño mediante la prohibición de todos los castigos corporales de los niños, como exige la Convención sobre los Derechos del Niño (Estonia);

134.200 Elaborar y poner en práctica amplias estrategias multisectoriales contra la explotación y los abusos sexuales (Timor-Leste);

134.201 Completar la investigación de los numerosos casos de violencia sexual contra niños perpetrados por funcionarios de alto nivel y llevar a los responsables ante la justicia (Federación de Rusia);

134.202 Adoptar más medidas para luchar contra la explotación sexual de los niños y la violencia contra ellos (Argelia);

134.203 Abolir la pena de cadena perpetua para los menores de edad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Paraguay);

134.204 Estudiar la posibilidad de abolir la imposición preceptiva de la cadena perpetua para los delitos cometidos por niños menores de 18 años (Grecia);

134.205 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales aceptables, y abolir la imposición preceptiva de la cadena perpetua para los delitos cometidos por niños menores de 18 años (Albania);

134.206 Considerar la revisión de la edad mínima de la responsabilidad penal (Perú);

134.207 En consonancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, considerar la posibilidad de aumentar la edad de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales aceptadas (Belarús);

134.208 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales aceptadas (Bulgaria);

134.209 Aplicar medidas adicionales para favorecer una mayor participación de las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo (Israel);

134.210 Permitir a los pueblos indígenas en los territorios que ocupan a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (República Árabe Siria);

134.211 Respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (República Árabe Siria);

134.212 Poner fin a los desalojos forzados de los pueblos indígenas en los territorios ocupados (República Árabe Siria);

134.213 Revisar la Ley de Inmigración de 2016, a fin de asegurar su compatibilidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Honduras);

134.214 Elaborar políticas de integración social, en particular para los migrantes y los refugiados (Líbano);

134.215 Tomar medidas para revisar la legislación sobre inmigración estableciendo límites de la duración de la detención de migrantes y solicitantes de asilo, y estudiando la posibilidad de revisar los cambios introducidos en los visados de cónyuges extranjeros sobre la base de criterios de ingresos (Brasil);

134.216 Proseguir y reforzar la promoción de los derechos de los migrantes que residen en el Reino Unido (Marruecos);

134.217 Introducir un plazo legal para la detención de inmigrantes y garantizar que este tipo de detención no se utilice en el caso de individuos o grupos vulnerables (Alemania);

134.218 Incorporar la prohibición de la detención indefinida de migrantes en la Declaración sobre la Inmigración de 2016 y buscar alternativas a este tipo de detención (México);

134.219 Al igual que otros países europeos, establecer un plazo legal para la detención de inmigrantes y velar por que no sea impuesta a los niños (Bangladesh);

134.220 Revisar su regulación y sus prácticas administrativas para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migrantes domésticas, en particular cuando sus permisos de trabajo estén vinculados al empleador y hayan sido víctimas de trata y explotación laboral (Honduras);

134.221 Mejorar la Ley de Inmigración de 2016 del Reino Unido, concierne a los refugiados, para que sea compatible con las convenciones de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño (Indonesia);

134.222 Reformar su directriz sobre la reunificación familiar para establecer específicamente la reunificación familiar para los niños solicitantes de asilo reubicados en el Reino Unido o que hayan sido reconocidos como refugiados (Honduras);

134.223 Adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar a los niños no acompañados reconocidos como refugiados o reasentados (Argentina);

134.224 Aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Comité de Derechos Humanos respecto de la detención de los solicitantes de asilo, incluido el asilo político, y garantizar el pleno disfrute de su derecho a la libertad de circulación y el acceso pleno e inmediato a personal médico independiente y representación legal (Ecuador);

134.225 Clasificar la apatridia como un estatuto de protección y ofrecer a los apátridas acceso rápido y asequible a la nacionalidad británica (Hungría);

134.226 Instar al Reino Unido a adoptar las medidas apropiadas, entre ellas la finalización del proceso de descolonización de Mauricio y a respetar el legítimo derecho de reasentamiento de los chagosianos, a fin de que el Reino Unido cumpla plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos (Mauricio);

134.227 Pedir disculpas a los pueblos y los países a los que colonizó o atacó, y proporcionar indemnización financiera a los pueblos de esos países (República Árabe Siria).

135. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland was headed by H.E. The Rt Hon Sir Oliver Heald QC, Minister of State, Ministry of Justice, and composed of the following members:

- H.E. Julian Braithwaite, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the United Kingdom, Geneva;
 - Matthew Forman, Counsellor, Permanent Mission of the United Kingdom, Geneva;
 - Bob Last, Deputy Head Policy and Human Rights, Permanent Mission of the United Kingdom, Geneva;
 - Rob Linham OBE, Assistant Director, Human Rights and Intergovernmental Relations, Ministry of Justice;
 - Emma Hindley, Private Secretary to Sir Oliver Heald, Ministry of Justice;
 - Alison Stradling, Head of United Nations Treaties Team, Human Rights and Intergovernmental Relations, Ministry of Justice;
 - Sergio Moreno, Senior Policy Adviser, United Nations Treaties Team, Human Rights and Intergovernmental Relations, Ministry of Justice;
 - Naomi Sephton, Legal Adviser, Government Legal Department;
 - Peter Neill, Policy Advisor, Equality and Human Rights Unit, The Executive Office, Northern Ireland Executive;
 - Duncan Isles, Head of Human Rights, Scottish Government;
 - Paul Dear, Head of Equality, Welsh Government.
-